SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20210464 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta No. 013 del 16 de marzo de 2020, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.502.242 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC,** sociedad comercial anónima, identificada con NIT No. 860.071.250-9, constituida por Escritura Pública No. 1365 del 04 de agosto de 1979 en la Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de agosto de 1979, bajo el No. 74062, según consta en documento de fecha 3 de marzo de 2022, con matrícula mercantil No. 00123123 del 24 de septiembre de 1979; debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia para suscribir la presente prórroga, en Sesión Ordinaria No. 640 del 15 de abril de 2021, como consta en certificación del 19 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, quien en adelante se denominará **LA BOLSA- BMC**, hemos acordado celebrar la presente Prórroga al Contrato No. 20210464, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 30 de abril de 2021 las partes suscribieron en la Plataforma SECOP II el Contrato No. 20210464, cuyo objeto es *"Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del sector agropecuario, a través del seguimiento de precios, el apoyo a la producción, la comercialización, el abastecimiento, el almacenamiento de excedentes, incentivos y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales, pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de la política de agricultura y desarrollo rural.*" **2)** Que el plazo de ejecución del Contrato se pactó hasta el día 31 de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el día 06 de mayo de 2021. **3)** Que el valor inicial del Contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($53.995.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar. **4)** Que el 25 de noviembre de 2021, mediante plataforma SECOP II las partes suscribieron la primera adición y modificación al contrato, mediante la cual se adicionó el valor en la suma de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.997.500.000) MCTE y se ajustó la CLÁUSULA QUINTA del Contrato No. 20210464, FORMA DE PAGO. **5)** Que mediante memorando No. 20215200100163 del 20 de diciembre de 2021, los supervisores solicitaron la Prórroga No. 1 del Contrato hasta el día 31 de marzo de 2022, la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.**6)** Que mediante memorando No. 20225220135403 del 24 de marzo de 2022, los supervisores solicitaron la Prórroga No. 2 del Contrato hasta el día 29 de abril de 2022. La cual hace parte integral del presente documento, junto con sus respectivos anexos. **7)** Que mediante Acta No. 03 de fecha 22 de marzo de 2022 el Comité Supervisor del contrato analizó y consideró viable la prórroga en los siguientes términos: *"(…) El Comité Supervisor, una vez revisados los soportes presentados por el ejecutor del contrato 20210464, considera que es procedente, pertinente y oportuno, prorrogar por segunda vez dicho contrato, hasta el 29 de abril de 2022. Advirtiendo en todo caso que el Comité Administrativo es la instancia de aprobación de la aludida prórroga (…)"* **8)** Que mediante Acta No. 12 del 23 de marzo de 2022 el Comité Administrativo aprobó la prórroga en los siguientes términos, *"(…) Conclusiones de la Reunión: Agotado el orden del día se concluye: - Se aprueba la ampliación en el tiempo de la prórroga del contrato 20210464 suscrito entre el MADR y la BMC, hasta el 29 de abril de 2022(…)".* **9)** Que en sesión no presencial ordinaria No. 16 del 31 de marzo de 2022, el Comité de Contratación recomendó a la Ordenadora del Gasto prorrogar el Contrato No. 20210464 en los términos propuestos por la supervisión. **10)** Que, teniendo en cuenta la justificación presentada por el contratista, el

análisis y pertinencia encontrada por parte del comité supervisor y la aprobación otorgada por parte del comité administrativo, y que de conformidad a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, las partes acuerdan; **CLÁUSULA PRIMERA: DE LA PRÓRROGA:** Mediante el presente documento, se prorroga el plazo de ejecución del contrato No. 20210464 hasta el día **29 de abril de 2022**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PÓLIZAS: LA BOLSA- BMC** tramitará y cargará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2. *"CONDICIONES*", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del Contrato No. 20210464, conforme a la Prórroga que se concede. **PARÁGRAFO:** La vigencia y valor de las garantías debe ser por el término previsto en los documentos que hacen parte integral del Contrato y en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato No. 20210464, permanecen vigentes para todos los efectos legales y fiscales, en cuanto no se opongan a lo pactado en la presente Prórroga. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la cual será publicado.

Proyectó: Tilcia Vergel Bermúdez– Abogada G.C.
Aprobación Plataforma SECOP II: Héctor Iván Suárez Betancur - Coordinador G.C.
Aprobación Plataforma SECOP II: Martha Lucía Rodríguez Lozano - Secretaria General.
Aprobación Plataforma SECOP II: BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC / R.L. María Inés Agudelo Valencia.